

Constancia: Manizales, 01 de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00329 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JULIÁN DAVID HOYOS LONDOÑO**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Teniendo en cuenta que los pagaré base de ejecución, establecen que *“el incumplimiento o retardo en el pago de una de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el banco declare vencida la obligación y exija el pago e la totalidad de la deuda”* deberá indicar al despacho si estos fueron pactados para el pago por instalamentos, de ser así, deberá allegar el plan de amortización y el histórico de transacciones de cada una de las obligaciones, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 092 fijado el 6 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1bbec83c77b97ca39249874bc4d24b931d43392eff0d5178033dd0fbe3490d1**
Documento generado en 03/06/2022 04:35:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**